



El Español.

ESTERIOR.

CHINA.

(De la Hoja Hilo-gráfica.)

Las noticias de la China anuncian que el comercio de Hong-Kong, a pesar de una paralización momentánea, empieza á desarrollarse. Champanes chinos de diferentes puntos del imperio han ido últimamente á visitar el establecimiento inglés y á realizar algunas compras. Fíndanse grandes esperanzas en el puerto de Fu-chu-fu, recién abierto al comercio, y en cuyos alrededores se encuentran las mejores plantaciones de té negro. Bajo el punto de vista político, la noticia más importante es la de la salida para Inglaterra de Mr. Montgomery Martin, tesoro colonial de Hong-Kong, y autor de una obra muy apreciada sobre las colonias inglesas. Dicese que el objeto de su viaje es ponerse de acuerdo con el gobierno sobre las negociaciones que se proyectan con el gobierno chino á fin de obtener la cesión definitiva de la isla de Chusan, bajo el pretexto ridículo de que Francia podría apoderarse de este archipiélago, tan bien colocado para el comercio, cuando los ingleses lo hayan devuelto al gobierno imperial.

GRECIA.

ATENAS 5 de octubre.

(De la Gaceta de Postas.)

Anteayer el rey se embarcó á bordo de un vapor de guerra austriaco, el Vulcan, para visitar algunas de las Cícladas. Se espera que volverá pasado mañana, y en el curso del mes irá á Patris para esperar á la reina de vuelta de su viaje á Venecia. Se aproxima el término de las sesiones de las cámaras, que han durado ya más de un año; verdad es que de este tiempo cuatro meses se han empleado en el examen de poderes, y dos en discutir el reglamento. La casa de Rothschild se ocupa de grandes empresas en Grecia. Se asegura que ha pro-puesto al gobierno arrendar el producto del azúcar en Milos y de desguazar el lago de Kopais, á fin de establecer en este punto 500 familias alemanas. También se dice que ha ofrecido al gobierno cinco millones de francos, mas no se sabe con qué condiciones.

PRUSIA.

BERLIN 18 de octubre.

(De la Gaceta de Postas.)

Sabemos de buen origen que el consejo municipal determinó el 14 del corriente pedir por medio del magistrado directamente al rey la concesión de una limitada publicidad en sus deliberaciones. Este acontecimiento es demasiado importante para que no nos apresuremos á dar parte de él á nuestros lectores.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

Se espera aquí á Ronge el 24 del corriente. En aquel día se reunirán en conferencia los disidentes. Dicese que los gobiernos extranjeros han invitado al de Prusia á que en adelante no vuelva á dar pasaportes á Ronge. No es cierto lo que han anunciado varios periódicos atribuyendo á nuestro gobierno el proyecto de entablar negociaciones diplomáticas con otros gabinetes para realizar una reunión exterior de las diferentes sectas protestantes. Solo se trata de obtener que en diversos puntos se trate del mismo modo los movimientos políticos peligrosos para la iglesia protestante; pero este proyecto encontrará grandes dificultades.

BAVIERA.

MUNICH 18 de octubre.

(De la Gaceta Universal.)

Las noticias de Italia no son tan satisfactorias como lo habían anunciado las relaciones oficiales después de reprimidos los desórdenes de Rimini. El gobierno pontificio ha adquirido ya el consentimiento de que la tentativa de los rebeldes no era aislada sino general. Se han verificado infinitas prisiones. Dicese que se convocarán las cámaras de Baviera para el 17 de noviembre.

ITALIA.

ROMA 14 de octubre.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

El gobierno toscano no quiere entregar los refugiados, que llegan á 200, porque sostiene que estos refugiados rindieron las armas y se entregaron á las autoridades toscanas bajo la condición de que se les embarcaba en Liorna. Por lo demas las cárceles del estado están llenas; cuéntanse 7,000 detenidos; así es que se podrá un consolar si se deporta á estos desgraciados á América. Se tratará con mas severidad á los súbditos toscanos que se hallan comprometidos en la insurrección y que han sido arrestados.

Dicese que se cuenta entre ellos hijos de familias muy distinguidas. Muy pronto se publicarán los grados, recompensas y medallas concedidas á las tropas, que con tanto valor se portaron en Rimini. El conde Leo Potzki, embajador de Rusia en Nápoles, ha pasado por aquí en dirección á Palermo para saludar á la emperatriz. Dicese que el rey de Nápoles ha tratado con mucha distinción al profesor Orioli (1) y al príncipe de Canino, C. Bonaparte. Aquí se ha determinado que ningún individuo dependiente del gobierno podría tomar parte en los congresos ó reuniones de sabios.

FOLLETIN.

UN RECUERDO A LA TUMBA

Gomis.—Arriaga.—Gallegos.—Alvarez.—Ducan.—Nadal.

No era el buen lector que vamos á presentarle hoy también nuestra consabida crítica de los trabajos líricos de la semana. Ni los teatros han ofrecido variedad alguna durante los ocho días transcurridos desde nuestra última filípica, dirigida contra pobres artistas, cuyo delito no es otro que el de no saber ó no tener ya fuerzas para poder cantar, ni pretendemos en este momento contar á nuestros lectores los motivos que habrán tenido las dos empresas de los teatros de ópera, para estacionarse en sus trabajos sin ofrecer la menor novedad en las funciones. Hoy queremos abandonar á los vivos para acordarnos tan solo de los muertos; dejar la bulluciosa algarazca de los teatros, y ocultarnos en la soledad de los sepulcros. Olvidemos un momento los triunfos y coronas que diariamente prodiga el público filarmónico, á los Donizettis y Verdis; á las continuas y repetidas ovaciones que en su carrera artística cuentan los Rubinis, Morianis, etc., y vertamos una lágrima sobre la fría tumba de aque-

CONVERSIONES. Leemos en el Morning Advertiser de Londres: Las conversiones á la iglesia de Roma son cada día mas y mas numerosas. No se puede negar que la mayoría del clero anglicano se halla inclinada con un sentimiento anti-protestante, y cuanto mas dure esto en el seno de la iglesia inglesa, tanto mayor será el número de las apostasías. El único medio de contener el movimiento puseista, sería privar al clero de sus bienes temporales, y dejarlo á cargo del pueblo.

—ACTIVIDAD DE AMBERES. Hay 319 buques de comercio en este instante en el puerto de Amberes. Fácil es concebir el movimiento de la descarga de tal masa de buques ocasiona, y el trabajo que proporciona á la clase laboriosa.

—INUNDACION DE HAMBURGO. Ha habido en Hamburgo una terrible inundación que ha cubierto de agua la parte de la ciudad que está á orillas del río. Las aguas subieron casi á tanta altura como en 1825. Casi todos los almacenes se llenaron de agua. Sin embargo no hay que deplorar ninguna desgracia. Por la tarde bajaron las aguas.

—DESORDENES EN ULM. Escriben de Ulm el 20 de octubre: La semana pasada por poco estálla aquí una insurrección de oficiales de sastrero con motivo del alto precio de los comestibles de primera necesidad. Los oficiales habían convenido entre sí no trabajar á los maestros no les aumentaban el salario. Los maestros no han podido conceder esta demanda, y los oficiales han vuelto á entrar en sus talleres. Dos artesanos que habían venido de París y que habían espandido ideas de comunismo y de igualdad, han sido expulsados de la ciudad. También los oficiales de carpintería han suspendido el trabajo. La Nueva Gaceta de Zurich se halla sometida á una censura especial.

—Parece que el emperador de Rusia lleva consigo la destrucción y la muerte á donde quiera que va. Escriben de Milán que para la revista que se celebró su presencia en aquella ciudad, se habían repartido inadvertidamente á la tropa algunos cartuchos con balas, de modo que á las primeras descargas hubo cuatro heridos, de los cuales solo se sabía, que conducidos al hospital, uno había succumbido casi en el acto. Las autoridades hacían los mayores esfuerzos para que el público ignorase estas desgracias.

—FUSILAMIENTO DE RONGE. Escriben de Wurtemberg al Diario de Francfort: Sabemos que se trata aquí de fusilar en estacas al reformador Ronge. La guardia cívica va á tirar al blanco, y con este motivo se colocará en lugar de este retrato de cuerpo entero de Ronge, pintado en una tabla. Mañana (19 de octubre) se verificará la ejecución. P. D. En este momento nos anuncian que ha intervenido la policía para impedir esta manifestación.

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

AVILA 15 de octubre.

DESTRUCCION DE LOS MONTES.

En el número 475 del periódico el Tiempo, leemos el traslado de una carta fechada en Segovia, referente al estado de abandono y destrucción de los montes públicos, y en ella con razon suma se conduce de los males sin cuento que irremisiblemente va á experimentar el país en salubridad y en muchas industrias, que sobre no prosperar, atrasarán consecuentemente á consecuencia del decreto expedido por el gobierno el 6 de julio para la reforma del espresado ramo de montes. Habla en particular dicha carta, del mal estado de los de aquella provincia, de los de la Toledo y Madrid, y nos extrañamos no haya hecho indicación de los de esta de Avila, siendo así que se hallan tan próximos á la en que escribe, y cuando la decadencia y deterioro que padecen, sobre todo los del partido de Cebreceros, es tan visible como dolorosamente notorio. Solo los famosos montes de la villa del Tiemblo, han producido un cambio fatal y escandaloso de poco tiempo á esta parte. Estos hechos deben ser conocidos del gobierno y merecen toda publicidad. Al considerar estos males, recordamos con disgusto la separación del jefe político que fue en esta, don Mariano de Marcarot, cuya laboriosidad, ilustración y celo, hubiéramos indudablemente remediado. Inteligente en la materia, y conocedor de la importancia de los montes, propusiese reformar radicalmente la administración de esta provincia.

—NUEVA SALIDA DEL GENERAL BRETON. El día 27 á la una de la tarde salió de Barcelona el capitán general en dirección á Gerona, donde al parecer no estaba todo tan tranquilo como se decía. Acompañaban á S. E. las compañías de preferencia de los cuerpos de la guarnición, una partida de caballería y otra de mozos de escuadra.

—Con motivo de su ausencia publicó el general Breton el orden general siguiente:

SOLDADOS: Al emprender la marcha en que me habeis de acompañar con el objeto de recorrer este Principado, que S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) se ha dignado poner á mi cuidado, os encargo observéis una disciplina tal, que cause admiración á los habitantes del país que recorramos, tratando á estos y á sus haciendas con el mismo amor y respeto con que quisierais ver tratados vuestras familias é intereses, pues siendo todos españoles debemos para bien y prosperidad de nuestra patria ser honrados y vivir en la mayor union y fraternidad. Soldados: Esto que es tan justo como noble, exige de vosotros vuestro general.

—A esta orden se hizo después la adición siguiente: Adición á la orden general del 27 de octubre de 1845 en Barcelona.

El Excmo. señor capitán general de este ejército y

Principado dice hoy al señor general segundo cabo lo siguiente:

—Siendo necesaria mi presencia en algunos puntos fuera de esta capital, queda V. S. encargado de ejercer en ella mis funciones durante mi ausencia, así como de vigilar y acudir á los asuntos que ocurren. Y lo digo á V. S. para su gobierno con el encargo de hacerlo saber á las autoridades á quienes correspondía, y para la premura de mi marcha no he podido hacerlo por mí mismo. Lo que por disposición de dicho general segundo cabo se hace público en la real orden general de este día para conocimiento de los individuos militares de toda clase.

El coronel jefe de E. M., MATRO LOPEZ DE QUINTANA.

—Un sugeto de Montoro que parece se llama D. Manuel Benitez, salió del pueblo de su domicilio á buscar unos mulos que le habían robado, acompañado de algunos hombres armados; pero como no pudiese encontrar á los ladrones, insultó y aun maltrató á los guardas ganaderos que encontró en el término de esta custodiando los ganados y propiedades que se les tienen encomendadas; estos atentados á la seguridad personal tan reprensibles cuando menuda es la culpa que se cometen contra la propiedad, es justo denunciarlos dándoles publicidad para que no pasen desapercibidos.

—Segun carta de Zaragoza los enemigos del orden no desisten: hace pocos días se han encontrado algunas armas en una casa, y se dice habia formada una conspiración contra el gobierno, que debía estallar en la provincia; y á su tiempo secundarse en esta capital. Se han hecho algunas prisiones. La tranquilidad continúa inalterable, y seguirá, mal que pese á los bulliciosos, porque la generalidad está cansada de motines.

—Se quejan de Melgar Fernamental en carta al Clamor de que el celador de policía despues de haber dado los recibos de un principio de año á varios comerciantes, haya vuelto ahora á exigir otras so pretexto de que trafican en otros géneros.

—LAS CENZAS DEL ARZOBISPO DE ZARAGOZA. Escriben de Tolosa al Herald:

El cadáver del digno arzobispo de Zaragoza, señor Frances, ha sido conducido desde Burdeos. Le tenemos depositado, desde las seis y media de la tarde de hoy, en la parroquia de esta villa, y acaba de cantarse un responso este cabildo eclesiástico. Mañana le conducen á Pamplona, y de allí al siguiente día á Tudela; y sucesivamente hará su jornada el coche mortuario hasta Zaragoza, donde está preparadas unas magníficas exequias por el alma de aquel prelado.

—TRASLADO AL PERIODICO MINISTERIAL. Escriben de Oran al Conciudadano:

La paciencia se concluye y la circunspección falta al leer la Posdata, asegurando que el culto y sus ministros no están desatendidos. En materia de hechos y de números, la mejor contestación que Vds. señores redactores, pueden dar al periódico semi-oficial, es decirle que el presupuesto eclesiástico de esta diócesis, incluyendo el coste del seminario conciliar, asciende á 3,226,124 rs., á cuenta de los que en los diez meses del año que van á transcurrir, únicamente el gobierno ha facilitado 610,000 rs. Vea, pues, la Posdata como está atendido el culto y clero de esta diócesis: desamamos que nos desmentira, pero en el interior no lo haga, tenemos un derecho para calificar sus asertos de inexactos.

—Parece que en las montañas de Guipúzcoa están construyéndose las casitas en que han de colocarse los telegrafos.

—En Ubeda ha sido encausado un sugeto por deber 19 rs. de contribuciones. En verdad que ya causa asombro tanto lajío de arbitrariedades.

—Nos escriben de Cuenca el 30: Anoche se ejecutó en el teatro público de esta ciudad por primera vez, la comedia nueva en un acto, original de nuestro amigo y convecino D. Julian de Priego, titulada: Una coqueta en escena, ó cual sea el favorcito. Todos los actores desempeñaron bien su respectivo papel, arrancando aplausos de los espectadores de vez en cuando, y especialmente logró esta satisfacción el criado de la coqueta, que nada dejó que desear. En cuanto al mérito de la composición, debemos confesar que nos agradó en su mayor parte, así por la naturalidad del verso como por la gracia y chistes que se encuentran en casi todas sus escenas. En una palabra, debemos ser franco: el joven Priego ha hecho mas de lo que se creía, y solo sentimos que la conclusión de su obra no correspondiera al argumento de la misma.

—FALTA DE PAPEL SELLADO. Leemos en el Tomate de Barcelona:

Tiempo atrás hubo cierta polémica entre nuestro corresponsal de Berga y un amigo de las oficinas de rentas estancadas, asegurando que el pueblo de Berga no había en el pueblo de no lo había dicho haberlo: nuestro corresponsal tomó la cosa á pecho y conchuyó atenciosamente lo dicho bajo su firma que pidió se insertase al pie de la comunicación. ¿Quién creyera entonces que al poco tiempo la capital del distrito judicial carceraria de papel del sello de pobres? Así estamos en Barcelona y sabe Dios si estaremos muchos días del mismo modo. El hecho es positivo, podemos asegurarlo, porque tras de nosotros habria en caso necesario algunos escribanos que darían fe. Es posible esto sea efecto de casualidad; pero casualidades como estas debieran las oficinas prevenir.

—En Barcelona en el teatro principal con motivo de la repetición de la ópera Molea y de habers: arrojado algunas litografías desde la cazuela, trabaron peluda pelea dos partidos rivales, alborotando con gritos, aplausos y silbidos en mengua del público decoro.

—Parece que en Alcaudete no se procede de un modo muy limpio para las próximas elecciones, pues las autoridades andan recorriendo los caseríos y amenazando al que no vote en cierto sentido.

—Dicen de Almería al Eco: Se ha sabido por persona fidedigna la noticia de haber sido preso en Cazoria Francisco J. Hacia (el de la caldereta), vecino de Benitiqué, por robo y heridas. Este fue uno de los testigos que aparecieron falsos en la causa de conspiración de la Taha-de-Marchena, por la que fue preso D. Manuel Romero, entusias-

ta liberal. La opinión pública espera con ansia el resultado definitivo, y cree obrarán con justicia los tribunales.

—CRIMEN. Escriben de Priego al Espectador:

En el año próximo volvió á esta villa de cumplir por segunda vez condena de presidio Juan Roldán, y la autoridad gubernativa le puso de sereno en nao de los cuarteles, es decir, hizo al loto guarda de las orejas. En la noche del 21 al 22 parece se reunió Juan Roldán con Juan Pareja, mozo no de la mejor moralidad, y con el llamado Pesetas, fugitivo de presidio por ladrón, y que hace cosa de un mes asesió á un labrador de este término, y tuvieron una cuestión en el juego. En la tarde del día 22 Roldán, que tenía la costumbre de salir de noche cargado de toda especie de armas cortas, y un retaco colgado á la espalda, se presentó con este último en la calle de la Caba, y encontrándose con Juan Pareja le descerrjó un tiro con dos balas, del que murió á las pocas horas. Estas son las consecuencias de la protección que se concede á hombres siempre sin costumbres y avasos al crimen, de los que no debe esperarse enmienda.

—DESTITUCION DEL VICARIO GENERAL DE TORTOSA. Un suscriptor de Vinaros nos escribe, que el primer decreto del arzobispo de Tarragona, ha sido separar al vicario general, Dr. D. Joaquin Oliván, sustituyéndole con el canónigo D. Damian Gondo Jaerz.

Nuestro suscriptor desaprueba esta disposición como poco prudente, y reaccionaria, fundándose en la falta de inteligencia del nuevo vicario general y sus antecedentes políticos muy marcados por el partido carlista. Ya que se dispuso la separación del Sr. Oliván, persona de grandes virtudes, pudo haberse sustituido con otros sacerdotes también muy beneméritos, que desviados de la política, y dedicados constantemente á la enseñanza del evangelio, hubiesen desempeñado dignamente su ministerio, sin que su nombramiento hubiese causado recelo alguno á los fieles de esta diócesis.

—FALSA ALARMA DE BARCELONA, EPILOGO DE LA CARTA DEL GLOBO. Escriben á un periódico:

Mucha risa nos ha causado la lectura del Globo del 24. Segun su alarmante párrafo, creían en esa corte que si la sangre no habia llegado aquí al río, porque no le hay, cuando menos habria envejecido las olas del Mediterráneo. Barcelona estaba entregada á todos los horrores de la guerra, pues nada de eso; la segunda capital del reino hace tiempo que se halla muy sosegada, y segun vulgarmente se dice, como una balsa de aceite. Por casualidad hemos sabido donde tuvo su origen la falsa noticia del Globo. Un amigo nuestro, del comercio, escribió á su convecino, residente á la sazón en Madrid, una carta de interés particular, y en la cual puso dos renglones por postdata que decían así: "Cierro la carta porque marcha el correo: otro día en este momento, y voy á salir para cerciorarme de lo que es." Esta carta decía verdad, pero afortunadamente no era cosa de entidad: los fusilazos fueron disparados por una docena de limpia botas que componía el ejército del imperio triunfante en Italia, pues aquella noche se representaba en el teatro de Capuchinos El último día de Venecia, y los comparsas conquistadoras que echaron por tierra el horrible consejo de los tres, fueron la causa de que el Globo se haya alarmado, y alarmado á la nación entera.

—ANUNCIOS CURIOSOS. De Barcelona escriben citando los siguientes, que por cierto son bastante originales.

En medio de la Rambla hay una muestra: en medio un pie pintado, y alrededor, en letras gruesas, se lee lo siguiente: —NAPOLÉON.—ARTISTAS.—PEDICUROS.—Toma alonados para cuidarlos los pies.—Ya habrán Vds. sacado por conjetura que se trata de un artista que corta los callos.

—Hoy insertan los diarios el anuncio siguiente: Madama Teresa Reig, condecorada francesa aprobada por la facultad de medicina de Montpellier y por la de ciencias médicas de Barcelona.

Tiene la satisfacción de anunciar al público, que con motivo de las muchas pensionistas que le han dispensado su confianza, ha tenido que cambiar su domicilio de la calle de la Union con otras mas capaz en la plaza de San Francisco, en la casa del banco de Barcelona, escalera del medio, piso 3.º, habitación núm. 3, en cuya puerta se halla fijado su nombre, como tambien en el correspondiente balcón que dá á la muralla del mar; deba o de la cual podrá cualquiera dirigirse de noche cuando haya una necesidad tirando de una campanilla colocada al efecto.

Es por demas encomiar que madama Reig continuara ejerciendo su facultad con el mismo esmero, atención é invariable secreto que tiene acreditados.

Las casadas ocuparan la comadre en su casa propia ó si van á la de ella para nada necesitan que las guarden el secreto; luego si se ha de dar crédito á la buena Teresa Reig, á la sigilosa conadora que ha enanchado el local porque ya no cabian de pies las pensionistas, mala idea se ha de formar de la moralidad de por aquí. No fuera malo que la autoridad revisase los anuncios antes de publicarlos.

ACTOS OFICIALES.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: El subsecretario del ministerio de Estado, con fecha de antes de ayer, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. embajador de Francia en esta corte con fecha 23 del corriente dice al Sr. ministro de Estado lo que sigue: Resulta de una comunicación dirigida por el ministro de Marina al de negocios extranjeros, que el día 17 de setiembre último el Sr. Rodriguez, capitán del brik español Correo, encontrando en alta mar la lancha en que se

habian refugiado cinco hombres procedentes de la goleta naufraga la Alerta, los recogió y auxilió en cuanto pudo, hasta tanto que los trasladó á bordo de un buque frances que iba á Dunkerque.

He recibido orden de poner estos hechos en noticia del gobierno de S. M. católica, y de hacerle presente al mismo tiempo el agradecimiento del gobierno del rey por la generosa protección dispensada á nuestros compatriotas por el capitán Rodriguez.

En posdata.—Acabo de recibir en este momento una noticia semejante de Barcelona. El capitán de la goleta Virgen del Carmen, D. Antonio Dolis, recibió á bordo ocho hombres de la goleta mercante el Rhone en el momento que zozobraba. No puede esplicar á V. E. cuán agradecido estoy á la generosa humanidad de estos dos capitanes españoles.

Lo que de real orden, comunicada por el espresado señor ministro, traslado á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los interesados para su satisfacción.

Lo que traslado á V. E. de orden de la Reina nuestra señora para su circulación, y con el espresado objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1845.

ARMERO.

Señor director general de la armada.

El gobierno de S. M. está muy persuadido de la conveniencia que resultaría á la buena administración de las islas Filipinas y al fomento de sus relaciones mercantiles, si se facilitasen frecuentes y rápidas comunicaciones entre la Península y aquellas interesantes posesiones, cesando de consiguientemente el método lento é incierto seguido hasta el día de enviar la correspondencia por los pocos buques de particulares que sostienen el tráfico entre ambos países. Mas no siendo posible en la actual situación del erario establecer por cuenta del mismo, como seria de desear, una línea de paquetes de vapor española destinados á semejante servicio, considero útil aprovechar la oportunidad que ofrece la línea ya establecida por la compañía peninsular y oriental de vapores, la cual hace una expedición mensual, saliendo de Londres para Singapur ó Hong-Kong en China. Para conseguirlo se tuvieron las conferencias necesarias, cuyo resultado ha sido haberse acordado las bases bajo las cuales podrá hacerse en dichos vapores este servicio, siendo la principal el que un oficial de marina, ó un comisionado del gobierno español, ha de hacerse cargo y cuidar de la balija de la correspondencia en cada uno de estos viajes.

En su consecuencia, y habiendo dispuesto S. M. que tenga efecto desde luego tan útil pensamiento, la correspondencia de la península para Filipinas podrá remitirse á Algeciras, en cuya administración de correos la recogerá el indicado oficial de marina, ó un comisionado del gobierno, el día 22 de cada mes; empezando á hacerse así desde el presente noviembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Real decreto.

Dofia Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que oido el parecer de nuestro consejo de ministros, y en uso de la prerrogativa que nos compete, con arreglo al artículo 26º de la Constitución, hemos venido en convocar, como por la presente convocamos, las Cortes del Reino para el día 15 de diciembre próximo venidero.

Por tanto mandamos que el citado día 15 de diciembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes los senadores y diputados. En palacio á 31 de octubre de 1845.

YO LA REINA.

El ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Sección de instrucción pública.—Negociato núm. 1.º

Siendo preciso que desde el 1.º de noviembre próximo se dé en las facultades de medicina la enseñanza con el complemento de instrucción teórica y práctica que exige el decreto de 19 de setiembre último, y no permitiendo la premura del tiempo publicar por principio del curso las instrucciones ó reglamento especial por el que han de regirse en su gobierno interior aquellas facultades, se ha dignado S. M. aprobar las adjuntas instrucciones provisionales que habrán de observarse estrictamente hasta la publicación del reglamento especial en el orden y estension de la enseñanza médica, en la distribución de asignaturas, en el señalamiento de días y horas de eleccion y en los diversos ejercicios y conferencias prácticas, S. M. desea que los decanos de las facultades médicas desplieguen el mayor celo en establecer estos ejercicios y conferencias en el modo y forma que señalan las instrucciones, procurando que llenen el objeto de su institución, y observando sus resultados, á fin de hacer presente al gobierno, tanto los obstáculos que puedan ofrecerse para establecerlas convenientemente, como los medios de darles la mayor perfección posible.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1845.

PIDAL.

Señor rector de la universidad de...

anteriormente sufrió nuestro artista, debilitó en tal estado su salud, que, cuando el gobierno frances lo pensionaba y agraciaba con la cinta de la Legion de Honor, moria el artista, en su soledad, sin un amigo al lado que le asistiese en sus últimos momentos. Alarmada la portera de la casa donde vivía, de no ver á Gomis durante varios días, y sin percibir ruido alguno en su cuarto, dió aviso á la autoridad. Derrribada la puerta de la habitación, se hallaron con un cadáver, que por su estado, denotaba que hacia algunos días que el artista español habia dejado de existir.

Los métodos de canto y solfeo de Gomis son bien conocidos en España; no sucede lo mismo con sus óperas, ni por ahora es posible lleguen á darse en ninguno de nuestros teatros, pues compuestas para cantarse en frances, no es probable sean traducidas al italiano, ni menos al español. Caso de darse algun día, tampoco creemos conseguirian grande éxito por pertenecer al género alemán mas que al italiano.

Durante los primeros años de la estancia de Gomis en París, moria allí tambien otro español cuyos primeros pasos en la carrera médica, denotaban su genio privilegiado. Este era Juan Cristóbal de Arriaga, nacido en 1808 en la villa de Bilbao. La naturaleza le dotó de un instinto músico tal, que no solo aprendió los primeros rudimentos del arte sin tener maestro, sino que á los doce años escribió una ópera en español, llena de bonitas ideas y can-

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS

DECRETADO POR S. M. EN 17 DE SEPTIEMBRE ULTIMO.

SECCION SEGUNDA.

Del regimen interior de los establecimientos de instruccion publica.

TITULO PRIMERO.

Del personal de los establecimientos.

CAPITULO I.

De los rectores de las universidades y de los decanos de las facultades.

Art. 87. Los rectores son los gefes unicos y esclusivos de sus respectivas universidades...

Art. 88. Les corresponde por lo tanto...

1.º Cumplir y hacer cumplir cuantas ordenes se les comuniquen por el gobierno...

2.º Dictar las disposiciones convenientes para el regimen, disciplina y buen orden de los establecimientos...

3.º Cuidar de que se observe con todo rigor cuando se previene en el plan general de estudios...

4.º Vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones de los decanos, profesores, dependientes y alumnos...

5.º No consentir bajo ninguna pretexto, que los profesores dejen de asistir a cátedra...

6.º Visitar con frecuencia las cátedras durante las lecciones, no debiendo para este objeto señalar día, ni hacerse anunciar...

7.º Conceder hasta 15 dias de licencia á los decanos y catedráticos...

8.º Dirigir con su informe, y uno de otro modo, cuantas oposiciones elevadas a su autoridad los decanos, profesores, empleados y alumnos...

9.º Dirigir, en virtud de su propia autoridad, las cuestiones que se susciten entre los catedráticos, valiéndose de medios prudentes y decorosos...

10.º Dar parte al gobierno, para la resolucion que convenga, de cualquier profesor, que falte al puntual cumplimiento de sus obligaciones...

11.º Consultar al gobierno sobre las dudas que susciten la inteligencia de los varios artillos del plan de estudios...

12.º Remitir al gobierno, concluido que sea el curso académico, un cuadro estadístico de la universidad...

13.º Inspeccionar, cuando lo crea conveniente, los institutos y demas establecimientos incorporados a la universidad...

14.º Desempeñar todas las demas obligaciones que en la parte literaria, administrativa y económica le señala el presente reglamento.

Art. 89. El rector, cuando lo juzgue conveniente, podrá reunir a los decanos para consultar con ellos algun punto relativo a la enseñanza...

Art. 90. En ausencias y enfermedades del rector harán sus veces la persona que anteaupadamente hubiere señalado al gobierno...

CAPITULO II.

De los decanos.

Art. 91. Los decanos dirigen sus facultades respectivas, en lo relativo a la enseñanza y regimen interior de las mismas...

Art. 92. Cuidarán por lo tanto de que se observe con rigor el orden literario de los estudios...

Art. 93. Los decanos tendrán bajo sus inmediatas ordenes a los bedeles, porteros y demas dependientes destinados al servicio de su respectiva facultad.

Art. 94. En lo económico se harán cargo de las cantidades que destine el rector a gastos de la facultad...

Art. 95. En sus ausencias y enfermedades serán reemplazados por el catedrático mas antiguo de la misma facultad.

CAPITULO III.

De los directores de instituto.

Art. 97. Los directores de instituto son los gefes del establecimiento, y lo administrarán conforme a los reglamentos y ordenes del gobierno...

Art. 98. Corresponde a los directores de instituto, respecto del establecimiento puesto a su cargo, las mismas facultades y obligaciones que quedan designadas a los rectores respecto de la universidad.

Art. 99. Los directores de los institutos podrán ausentarse por un mes con permiso del gefe político...

En sus ausencias y enfermedades serán reemplazados por el catedrático mas antiguo.

CAPITULO IV.

De los secretarios.

Art. 100. El secretario general de la universidad dependerá esclusivamente del rector...

Art. 101. Serán sus principales obligaciones: 1.º Dar cuenta al rector de todos los asuntos que ocurran en el gobierno y administracion de la universidad...

2.º Instruir los expedientes y extender todas las consultas y comunicaciones que se otorgaren...

3.º Llevar en sus correspondientes libros, y con el orden y claridad debidos, todos los registros que sean necesarios...

4.º Cuidar de los archivos y de la buena clasificacion de los papeles.

5.º Esperar, con el competente autorizacion y visto bueno del rector, toda clase de certificaciones, copias de documentos y demas que fueren pedidos por los interesados...

6.º Hacer las matriculas de los alumnos por el orden prescrito en el reglamento.

7.º Extender las actas del cabildo general, cuando se reúna, y de cualquier acto público que celebre la universidad...

8.º Ejercer en el orden económico las funciones de interventor, conforme a lo que en su lugar queda prevenido.

9.º Remitir mensualmente a la junta de centralizacion un estado de los grados que se hayan conferido, conforme al modelo número 12.

Art. 102. Para la instruccion de los negocios, peticion de acordadas y reunion de datos ó noticias, expedirá el secretario general, bajo su firma, las comunicaciones que fueren necesarias...

Art. 103. Por expedicion de certificaciones de cualquier clase, cuyo texto no exceda de 25 renglones de letra regular...

Art. 104. De los derechos arriba establecidos, se formará un fondo que se distribuirá, despues de deducido el importe del papel sellado...

Art. 105. El secretario que perciba por derechos mayor cantidad que las arriba expresadas, ó exija de los interesados retribucion por cualquier otro concepto, quedará inmediatamente destituido de su empleo.

Art. 106. En ausencias y enfermedades del secretario general, le reemplazará el secretario de la facultad que el rector designe.

Art. 107. Será secretario de cada facultad uno de sus agregados, elegido por el rector...

Art. 108. Los secretarios de las facultades extenderán las actas de los claustros particulares de las mismas...

Art. 109. En los institutos hará de secretario el profesor que fuere elegido por el establecimiento...

CAPITULO V.

De los bibliotecarios.

Art. 110. Serán bibliotecarios de las universidades ó facultades los agregados que designe el gobierno...

Art. 111. Los bibliotecarios custodiarán bajo su responsabilidad los libros y demas efectos que se le entregaren...

Art. 112. No se permitirá sacar libro alguno de la biblioteca, excepto al rector, decanos y catedráticos...

Art. 113. En los institutos, si la biblioteca fuere esencial, y únicamente de uso interior del establecimiento...

CAPITULO VI.

De los conserjes.

Art. 114. En todo edificio destinado a la enseñanza pública habrá un conserje.

Art. 115. Estos empleados cuidarán de la conservacion de los edificios, avisando al rector, decano ó director...

Art. 116. Los conserjes y porteros serán nombrados por el gefe político, y pagados de fondos provinciales.

Art. 117. Siempre que sean compatibles el desempeño de sus hijos, destinado a contribuir al desarrollo y progreso del arte.

Posteriormente, todo Madrid ha conocido otro joven dotado tambien de las disposiciones necesarias para el estudio de la música.

Art. 118. Los alumnos que se juzgaren agraviados por las decisiones del consejo, podrán acudir al gefe político del gobierno...

Art. 119. Siempre que sean compatibles el desempeño de sus hijos, destinado a contribuir al desarrollo y progreso del arte.

Art. 120. Los alumnos que se juzgaren agraviados por las decisiones del consejo, podrán acudir al gefe político del gobierno...

Art. 121. Siempre que sean compatibles el desempeño de sus hijos, destinado a contribuir al desarrollo y progreso del arte.

Art. 122. Los alumnos que se juzgaren agraviados por las decisiones del consejo, podrán acudir al gefe político del gobierno...

Art. 123. Siempre que sean compatibles el desempeño de sus hijos, destinado a contribuir al desarrollo y progreso del arte.

Art. 124. Los alumnos que se juzgaren agraviados por las decisiones del consejo, podrán acudir al gefe político del gobierno...

Art. 125. Siempre que sean compatibles el desempeño de sus hijos, destinado a contribuir al desarrollo y progreso del arte.

Art. 126. Los alumnos que se juzgaren agraviados por las decisiones del consejo, podrán acudir al gefe político del gobierno...

Art. 127. Siempre que sean compatibles el desempeño de sus hijos, destinado a contribuir al desarrollo y progreso del arte.

Art. 128. Los alumnos que se juzgaren agraviados por las decisiones del consejo, podrán acudir al gefe político del gobierno...

Art. 116. El conserje cooperará igualmente con todos los gastos necesarios para la enseñanza...

Art. 117. Los bedeles serán nombrados por el gobierno a propuesta del rector de la universidad...

Art. 118. Los porteros y mozos serán nombrados por los rectores ó directores...

Art. 119. El cargo de los bedeles vigilará sobre la conservacion del orden y disciplina escolástica dentro del edificio...

Art. 120. Deseñarán asimismo de los catedráticos, actos públicos las funciones que los reglamentos les señalen...

Art. 121. Los porteros cuidarán de la puerta exterior del edificio, y ejecutarán cuanto para el orden y arreglo del establecimiento ó de sus efectos les encargaren los conserjes.

Art. 122. Los mozos destinados al servicio y limpieza de los edificios y cátedras obedecerán cuanto para este objeto les manden los mismos conserjes.

Art. 123. Los conserjes y bedeles usarán en los actos del servicio un galon dorado sobre la vuelta de la levita ó frac...

Art. 124. El claustro general de las universidades se reunirá por convocacion del rector...

Art. 125. En todos estos casos el orden de precedencia se arreglará por la antigüedad respectiva de los mismos doctores...

Art. 126. Los claustros particulares de las facultades se reunirán en los dias que señale el rector...

Art. 127. No debiendo los claustros de las facultades tratar de mas asuntos que los relativos a la ciencia y a la enseñanza...

Art. 128. En las discusiones y votaciones observarán las facultades las mismas reglas establecidas en el título segundo de la seccion primera...

Art. 129. Ni aun por convocacion del rector podrán reunirse para discutir punto alguno los profesores de las universidades fuera de su facultad respectiva...

Art. 130. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 131. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 132. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 133. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 134. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 135. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 136. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 137. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 138. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 139. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 140. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 141. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 142. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 143. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 144. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 145. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 146. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 147. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 148. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 149. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 150. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 151. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 152. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 153. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 154. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 155. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 156. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 157. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 158. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 159. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 160. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 161. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 162. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 163. Los claustros de los institutos provinciales se sustentarán por sus reuniones a las mismas reglas que los claustros de las facultades...

Art. 142. Exceptuase el caso de malos tratamientos de palabra ó obra por parte de los catedráticos...

Art. 143. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 144. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 145. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 146. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 147. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 148. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 149. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 150. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 151. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 152. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 153. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 154. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 155. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 156. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 157. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 158. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 159. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 160. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 161. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 162. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 163. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 164. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 165. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 166. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 167. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 168. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 169. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 170. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 171. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 172. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 173. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 174. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 175. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 176. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 177. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 178. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 179. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 180. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 181. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 182. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 183. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 184. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 185. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 186. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 187. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 188. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 189. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 141. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 142. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 143. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 144. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 145. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 146. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 147. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 148. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 149. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 150. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 151. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 152. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 153. No se someterán a la decision de los consejos de disciplina los castigos que en virtud de este reglamento pueden imponer a los alumnos...

Art. 15

cia y del precepto penal, conduce á las revoluciones y á los cismas. El mismo ascendente debido á la libertad de discusión y de creencia, conduce al triunfo, á la superioridad, al ascendente decisivo del principio católico.

Pero ya nos parece oír á nuestro colega la *Esperanza*, que nos detiene esclamando: que nuestra doctrina conduce á la libertad de cultos, á la pluralidad de religiones, á la ruptura de la apetecible unidad de creencia de que disfrutamos en España.

Muy lejos está de nuestro pensamiento como de nuestro deseo, el que por medio de una ley ó de una manifestación oficial, el Estado proclame la libertad de cultos, ni provoque el establecimiento legal de iglesias disidentes. Pero entre escitar á la diversidad de creencias, y no dar á la religión del Estado un carácter intolerante y perseguidor, existe toda la distancia que media entre la piedad y el fanatismo. La religión del Estado, en un país tan esencialmente católico como el nuestro, señala su preeminencia de mil maneras que bastan á su esplendor.

La fórmula del juramento exigido para los cargos públicos:

La representación que la iglesia tiene en el

Senado;

La obligación que el Estado se ha impuesto

de sostener el culto;

El ser el único cuyos actos públicos

autoriza la ley,

son prerrogativas y derechos, que colocan á

la iglesia católica de España en la situación

que corresponde á la religión de un pueblo.

La iglesia romana no goza de mayores fueros, y si el dominio temporal de los Papas y la necesidad, no los obligasen á mantener en sus estados el núcleo de las órdenes religiosas, si quiera para no hacer desaparecer institutos que señalan la piedad de nuestros mayores; si por consideraciones de alta política y por no romper con la tradición no se conservara todavía en Roma el famoso y tristemente célebre tribunal de la Inquisición, es muy probable que Roma, que de hecho respeta la tolerancia de cultos, no oprimirá la fuerza material á la propagación de doctrinas heterodoxas.

Prueba es de ello lo que pasa en la capital del mundo cristiano. Allí, interin el *index expurgatorio* prohíbe casi todas las obras que se publican en la Europa, y que no están escritas enteramente de acuerdo con la teología del Vaticano; interin se ven proscritos los libros, no solo de Guizot, de Cousin, de Jouffroy, de Hegel y de los filósofos amigos de la religión; sino hasta los de Guichardini y de los escritores cristianos que combatieron la reforma; se encuentran en todos los gabinetes de lectura de Roma, al *Citador*, las *Ruinas de Palmira*, á *Rousseau*, y las obras, en fin, hasta de los novelistas mas incrédulos é inmorales de la época actual. Al mismo tiempo que esto pasa en el centro de Roma misma, en la *Piazza Colonna* y en la *España*, pocos pasos mas allá, á la estremidad de la *Piazza del Pópolo*, se halla un templo protestante; y junto al foro romano, todo un barrio, habitado por los hebreos y lleno de sinagogas.

Esto pasa en la capital del catolicismo, donde por razones obvias la ley escrita no puede ser tolerante; pero en el resto de Italia, en los estados donde no solo la iglesia impera y es reconocida como el culto oficial, donde existen todavía los conventos de frailes, la tolerancia es mas completa, pues en Milan, en Venecia, en Toscana y en Parma, los cultos disidentes se toleran, y se permiten iglesias cismáticas, templos reformados y sinagogas para los hebreos.

Siu que propongamos que por medio de un edicto se llame á España á los secretarios de otros cultos, la razon y las costumbres del siglo abogan que no se oprima ni moleste á los hombres, porque adoren y reverencian á Dios de otra manera que nosotros lo hacemos. Prohibase el escándalo, la burla y menosprecio de las cosas sagradas; esténdase si se quiere la interdicción al público ejercicio de otros cultos; pero que una barrera que nadie sea osado traspasar quede para siempre interpuesta entre la justicia civil y la conciencia de los ciudadanos.

El sistema opuesto, la continuación de la jurisprudencia porque la *Esperanza* aboga, conduce derechamente al restablecimiento de una jurisdicción tan parecida á la del Santo Oficio, que excepto la publicidad de los juicios y la secularización de los encargados de aplicar las penas, ninguna diferencia en principios habria entre la práctica antigua y la moderna.

Tiempo es ya de que dejemos para siempre aquella senda de oscurantismo y de intolerancia que nos ha conducido á la ruina y decadencia de nuestra sociedad, á nuestro atraso intelectual, á la pérdida de nuestro poder, al desdoro, y abatimiento de nuestra iglesia y de sus ministros, á los que hemos visto escarnecidos y despojados, interin en otras naciones donde ha existido la tolerancia religiosa y la libre discusión, el clero católico ha conservado su influencia y sus bienes.

Ya que los hombres de lo pasado no atienden al raciocinio, ni muestran confianza en quienes como nosotros no los abandonaron en los dias de amarguras y de prueba, deberian al menos atender á los hechos y aprender en su propia historia.

APERTURA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

Ayer se ha verificado la inauguración de la universidad de esta corte con arreglo al nuevo plan de estudios. Este solemne acto ha sido presidido por el señor ministro de la Guerra. Las armas no han cedido á la toga en esta ocasión: el Sr. Pidal ocupaba la izquierda del señor presidente del consejo. Todos sus colegas han honrado con su presencia tan importante ceremonia. Solo hemos advertido la falta del Sr. Mon, á quien por sus primeros hábitos no hubiera debido desagradar.

La concurrencia era numerosa y brillante, y muchas personas notables no pudieron penetrar en la sala, colmada de gentes de ambos sexos, y de todas carreras y categorías.

El Sr. ARRAZOLA decano de la facultad de jurisprudencia, pronunció el discurso de apertura con la facilidad y soltura que le son naturales, y algunos de sus períodos produjeron viva emoción en el auditorio. Sin embargo, hemos de confesar que habló mas al corazón que á la cabeza. Las oraciones de este género no permiten los movimientos oratorios que son propios y aun necesarios en las asambleas deliberantes y en el foro. Deben ser razonados, nutridos de erudición y de doctrina.

Si el discurso del Sr. ARRAZOLA se imprimiera, como merece, le examinaremos con gusto, y acaso rectificaremos el juicio que respecta á él hemos formado, y que emitimos con temor: tal es la consideración justa que profesamos á tan distinguido orador.

Al concluir se refirió ligeramente al nuevo plan de estudios, y hablando en presencia del gobierno y del ministro que le ha dictado, dijo lo menos que pudo en su elocuencia y cuanto importaba para dar á conocer la opinión que respecta á él tiene formada. Cuando se habla de disposiciones tan trascendentales y no se las elogia en términos explícitos que revelen una convicción profunda, y la transmitan á la asamblea, se pronuncia contra ellas la censura mas decorosa; pero tambien la mas penetrante y amarga. La posición especial del orador no le permitia usar otro lenguaje que el que empleó. La desaprobación de una medida cuya ejecución ha tomado á su cargo, habria sentado mal en sus labios, y habria sido impropia de aquel lugar. Las alabanzas, contrarias á las convicciones que tal vez profesaba, hubieran sido una bajeza ó por lo menos una de bilidad de que no es capaz el señor ARRAZOLA. El que se encarga de guiar á la juventud por la senda del saber, debe dar antes que todo ejemplo de dignidad, y el que nos ha ofrecido ayer aquel es merecedor de imitación y de elogio. No ha faltado á los respetos que debía al gobierno supremo, y ha ejecutado cuanto cumplia á su decoro propio. Toda la concurrencia salió en extremo complacida.

OTRA REELECCION.

El Sr. HEREDIA, diputado á Cortes por la provincia de Pontevedra, que no sabemos haya ejercido cargo alguno público, y que pertenece á la carrera de jurisprudencia, acaba de ser nombrado intendente de la provincia de Lugo.

Este nombramiento es tanto mas digno de llamar la atención, cuanto es notorio existen en las nóminas de cesantes que gravan al tesoro, infinitos intendentes de varias épocas y de todas opiniones, entre los cuales conocemos algunos pertenecientes á nuestro partido, hombres llenos de probidad, inteligencia y servicios, que todavía esperan llegue para ellos el momento de la reparación.

Los pueblos desean tambien que se alivien los gravámenes que sufren, y no podrá llegarse á este resultado, mientras á cesantes beneméritos sean antepuestos sujetos que ningún sueldo gozan, y que carecen de instrucción y de experiencia en la carrera que abrazan.

Hoy llama mucho la atención de los periódicos extranjeros la salida para Europa de uno de los altos funcionarios ingleses de la colonia de Hong-Kong. El objeto de este viaje parece ser el siguiente. Los ingleses se apoderaron durante su guerra con la China, de la isla de Chusan, admirablemente situada para concentrar el comercio de aquellos mares. Ya fuese por la astucia de los chinos, ó por la propia y excesiva credulidad, llegaron á persuadirse que aquella isla tenia un temperamento que la hacia inhabitable para los europeos. Así es que cuando celebraron su tratado de paz con el gobierno chino, solo estipularon la cesión de Hong-Kong, comprometiéndose á devolver la isla de Chusan en cuanto se pagase el último plazo de la enorme indemnización que exigieron al céleste imperio. Posteriormente han descubierto que Hong-Kong no vale nada, y que Chusan, lejos de ser mal sano, es sumamente favorable á los europeos, y podría ser el emporio de un vastísimo comercio en los mares de la China.

El sentimiento de no haberse adquirido esta posesión, aumenta á medida que se acerca la época de devolverla; tanto mas cuanto que la religiosidad con que los chinos han pagado los plazos de la indemnización, no deja lugar al mas mínimo pretexto que pudiese autorizar á los ingleses á faltar á los tratados para adornar su corona colonial con tan espléndida joya. Sin embargo, á fuerza de buscar pretextos, se ha dado con uno, ridiculo si se quiere, pero que en cierto modo echeonestaria la insignie mala fe de faltar demasiado á las claras á lo pactado. Las autoridades inglesas de Hong-Kong han descubierto que los franceses aspiran á poseer la isla de Chusan, y ofrecen esta idea como una seria razon para no entregarla. Mr. MONTGOMERY MARTIN viene á Europa, con el objeto de decidir á su gobierno á cometer este insignie despojo.

Esperemos que un sentimiento de propia

dignidad y el temor de ver confirmadas cuantas acusaciones se han lanzado á la mala fe británica, serán bastante poderosos á impedir que el gobierno inglés abuse de un modo tan incalificable de su fuerza, y se deshoque para siempre, no solo á los ojos de las naciones civilizadas y cristianas de Europa, sino á los de las que califica de bárbaras en Oriente.

El *Morning-Herald* desmiente de la manera mas positiva la noticia de la destrucción del vapor inglés *Salamanca*, por la fragata francesa *Uranie*. El almirantazgo inglés no sabe una palabra de esto.

Parece que en Inglaterra se prepara una crisis ministerial. El duque de WELLINGTON, según dicen, habia accedido ya en parte á la modificación de las absurdas leyes que monopolizan la producción de cereales en manos de los grandes propietarios. Mientras que esta negociación marchaba tan bien hacia un éxito feliz, ha ocurrido un incidente que ha turbado la buena armonía que reinaba en el ministerio. El duque de WELLINGTON quiere que á toda fuerza se dé un empleo á lord ELLENBOROUGH.

Ahora bien, este se ha hecho altamente impopular y hasta cierto punto ridiculo durante su gobierno de la India, de que lo despojó la compañía que desde Inglaterra dirige los destinos de aquellas vastas regiones, á pesar del tenaz apoyo que hasta el último momento le dió el gabinete. Lord ELLENBOROUGH es una especie de mariscal BUGEAUD, y esta es una clase de hombres que no saben tolerar los ingleses. Si se le diese un empleo, el gabinete se haria muy impopular, y esto es cabalmente lo que no quiere Sr. ROBERTO PELL. De aquí resulta que el duque de WELLINGTON se verá en la precisión de salir del ministerio. A tal grado ha llegado esta disidencia, y son tan apremiantes las necesidades de la Gran Bretaña, que algunos periódicos ingleses llegan á decir que Sr. ROBERTO PELL va á efectuar una especie de coalición con el partido *whig*, y que en cuanto se retire el duque de WELLINGTON, entrarán en el gabinete los principales corifeos de este partido, y entre ellos lord JOHN RUSSELL. Sea de esto lo que fuere, lo indudable es que ha llegado la última hora del monopolio, y que la primera medida que se adopte en la próxima legislatura, será su completa abolición. Esto dará un nuevo empuje á la prosperidad de la Gran Bretaña y á la estension y desarrollo de su comercio.

Llamamos la atención de nuestros lectores á la interesante carta de nuestro correspondiente de París del 26 del pasado, por las importantes noticias que contiene para todo lector español.

Parece que nuestros marinos y agentes han sido perfectamente recibidos en Montevideo, como ha sucedido en todos los demás puntos de la América que fue nuestra, siempre que ha llegado la bandera española. A nuestro gobierno toca aprovecharse de estas buenas disposiciones para aumentar nuestro comercio con aquel país, que ya suministra en parte á nuestras Antillas uno de los mas necesarios alimentos de su población.

La noticia de que España meditaba volver á reasumir una parte de sus antiguos derechos sobre la fracción española de Santo Domingo, lejos de causar celos al ministerio francés, le ha sido satisfactoria, como una garantía de paz para aquel tan desgraciado como hermoso país.

Nadie se puede oponer á que España vuelva á plantar su estandarte en la tierra que por primera vez le vio desplegarse en el nuevo mundo, porque jamás ha reconocido su independencia política, al revés de lo que ha hecho Francia con la parte que le correspondia. La ocasión para recobrar nuestro dominio, no puede ser mas oportuna. La isla de Cuba está rebosando prosperidad, y tiene en su seno un ejército respetable y disciplinado. Santo Domingo se halla constantemente amenazado por la venganza feroz de la raza negra, y acogerá con entusiasmo la protección que la ponga al abrigo de sus sangrientas incursiones. Cuando vuelva á formar parte de nuestro país esta antigua y riquísima posesión, la parte francesa se someterá moralmente á nosotros, gracias á las ventajas de raza, de poder y de organización. ¡Ojalá supiéramos abandonar por un instante la mezquina política que nos abruma, y aprovecharnos de estas ocasiones que la suerte nos prodiga para extender el nombre y el influjo, y desarrollar los recursos y la riqueza de nuestro país!

CORRESPONDENCIA ESTRANJERA.

PARIS 26 de octubre.

MR. SOULT SIGUE EN EL MINISTERIO.—BUENA ACOGIDA A LOS ESPAÑOLES EN MONTEVIDEO.—SIMPATIAS DE FRANCIA EN FAVOR DE UNA EXPEDICION ESPAÑOLA A SANTO DOMINGO.—OPINION DE MR. THIERS SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE ESPAÑA.—FALTA DE NOTICIAS DE ARGEL.

Habia yo presumido demasiado de la firmeza de carácter de Mr. SOULT. Ya no cabe duda de que continua en los negocios, no solo como presidente del consejo, sino tambien con la cartera de la guerra. Mas le hubiera valido resignarse sin decir palabra á los importantes procederes del mariscal BUGEAUD: mas despues de haber mostrado que le ofendian, es imperdonable que agante la ofensa sin obtener reparación. Para que se vea lo que es la degeneración de los caracteres, un hombre que ha desempeñado los mandos mas importantes en un tiempo en que la Francia era la señora de la Europa, que en las circunstancias mas difíciles fue honrado con la confianza de NAPOLEON, dejarse ahora poco menos que escarnecer por un subalterno! A la verdad que tal ejemplo debería asustarnos por el porvenir del país. ¿Qué se ha hecho el poder en Francia, para que un general obstinado y presuntuoso como Mr. BUGEAUD pueda traerle á composicion y realizar sus designios, á pesar de la voluntad de los ministros y de las cámaras? No es cierto que Mr. BUGEAUD se ha propuesto hasta decir en Argel que habia salido de Francia sin aguardar órdenes del gobierno? No hablaría de otro modo un rey restituído á sus estados.

Los partes del almirante LAINE que manda la estación de la Plata, hacen mención de la simpática acogida que ha hecho en Montevideo á los dos buques de guerra españoles, la *Perla* y el *Héroe*. La separación política no ha borrado en los españoles de América el recuerdo de la metrópoli. Recordarán Vds. el entusiasmo con que fueron recibidos en la Guayra los oficiales españoles que llevaban la ratificación del reconocimiento de la república de Venezuela. Con placer se ha sabido en Francia, y mas en nuestros puertos, que en España se proyectaba enviar una expedición á Santo Domingo para tomar bajo su protección la antigua parte española de esta isla. Todo el mundo desea que sea formal este proyectoy

que se realice. La España no ha cometido la misma falta que la Francia, reconociendo tan de ligero la independencia de la república de Haiti, y ahora no se comprende cómo ha podido haber en Francia un ministro de hacienda capaz de creer que la tal república pagara nunca la indemnización de 150 millones á que estaba comprometida. Pues este ministro era Mr. de VILLELLI, que dejó tal reputación de habilidad.

El gobierno de 1830 fue aun mas torpe que el de la restauración; accedió á un nuevo tratado que borraba la cláusula en virtud de la cual debía cesar de ser reconocida la independencia de la república, si no era abonada la indemnización. A no haberse cometido este error, hoy tendríamos derecho de trabajar para establecer nuestro protectorado en la parte francesa de Santo Domingo; mas en el estado actual del tratado no nos es posible hacerlo. Solo la España conserva sus derechos á la parte que le pertenece, y sería interes nuestro que los hiciera valer, porque la presencia de un estado regular en la isla de Santo Domingo atraeria poco á poco á los negros haitianos á un estado de tranquilidad que no conocen mucho tiempo hace.

Desde que ha regresado Mr. THIERS de su viaje á España y á Inglaterra, ha tenido diferentes ocasiones de manifestar su opinion acerca de ese país. Habla con reserva de la situación actual, mas no tiene dificultad en confesar que se habia equivocado hasta ahora en cuanto á la fuerza del partido progresista. Esta confesion es muy significativa de parte de Mr. THIERS, porque equivale á la condenación explícita de su conducta como ministro en 1840.

El gobierno no recibió ayer el fin del despacho telegráfico de Oran, por causa de la niebla, y como está confinada, no es probable que se reciba hoy tampoco. La rapidez con que ha llegado á París esta noticia de Oran, es notable: salió de aquel punto el 21, y el 24 estaba publicado en el periódico oficial.

Cuando llegue el día de establecerse en España el servicio telegráfico, podremos tener noticias de Africa en 24 horas, porque un vapor puede recorrer en una noche las 40 ó 50 leguas marinas que dista Oran de Cartagena, y en el día podría transmitir una parte fácilmente desde esta ciudad á París por medio de una línea telegráfica. Así los ingleses reciben en Londres en un día las noticias de la India que llegan á Marsella por el paquete de Malta. Con el telegrafo se antes de los puntos mas importantes, cuatro dias antes de recibir las cartas.

EXAMEN DE LA PRENSA.

EL DIA DE DIFUNTOS.

Tengo la fatalidad de apasionarme pronto de las personas y de las cosas; mi corazón y mi naturaleza son tan sensibles á las impresiones del momento, que la atmósfera no sufre variación alguna, no acontece nada en el mundo político y social, no varían las circunstancias, no veo á una nueva persona, sin que mis opiniones, mis sentimientos, mis ideas y hasta mi salud experimenten cierta modificación: ¿Es esto bueno, es esto útil, es conveniente? Lo ignoro. Unicamente sé que es verdad y verdad muy natural: la constancia es la inmovilidad, y la inmovilidad la muerte: blasfemen otros de tener un cerebro y un corazón de pedernal, de buen grado les cedo esta gloria. Para mí tengo que

‘L'homme absurde est celui qui ne change jamais.’

De aquí nacen las diferentes formas que hemos dado á nuestro examen de la prensa: los sucesos nunca han pasado sin dejar alguna huella en nuestro ánimo, y estas impresiones se han reflejado en nuestros insignificantes escritos: ¿cómo es posible que hoy al escuchar el doble funeral de las campanas que hunden las espesas brumas de noviembre, henchida el alma de recuerdos amargos que parten el corazón, agoviados bajo el peso de la política sin porvenir, podamos solazarnos como otros dias con la impertinente charla de los periódicos?

Los periódicos en día de difuntos... ¿Son otra cosa que vastos cementerios? ¿puede la imaginación considerarlos hoy sino como inmensas tumbas que van devorando en su espacioso seno tantas inteligencias desconocidas, tantos ingenios que sacrifican lo que el hombre tiene en mas aprecio, lo que no renuncian jamas otros seres que los redactores de periódicos, el nombre, la gloria, el amor propio? ¿Quién recuerda en la fosa comun del cementerio, tantas y tantas existencias como se han hundido bajo la arena siempre removida? ¿quien se acuerda de tantas ideas fecundas, de tantos proyectos luminosos, de tantos pensamientos sublimes como se han enterrado en el cementerio de los periódicos? Todas ellas se presentan hoy á mi mente mezcladas en horrible confusión con tantas contradicciones, con tantas frases ridiculas, con tantas polémicas insulsas, con tanta ignorancia como rebosan á veces las mismas publicaciones, sin que haya un Dios para los periódicos que separe con una sola palabra lo bueno de lo malo; sin que á las ideas útiles, á los conceptos grandiosos se les diga: *venid, entrad en el paraiso de la inmortalidad*, y á las ideas malas y necias se las condene al fuego eterno. Los pensamientos como dice *Rojas*:

Son como el heno, á la mañana verde,

Seco á la tarde;

y los periódicos son la tumba de los pensamientos.

Entre todos los sepulcros, el mas hondo, el mas repleto y atestado de cadáveres, es el *Eco del Comercio*. Leeríamos muchas páginas refiriendo simplemente los epitafios que tiene encima de su losa: uno solo pudiera comprenderlos: *Aquí yace todo lo que existe y ha existido: se espera en el porvenir*. ¡El porvenir! La esperanza en el porvenir debe perecer á manos de la historia el porvenir es lo pasado. Jamás el mundo puede experimentar una revolución tan inmensa en el orden moral y social como la que causaron las máximas y las parábolas de JESUCRISTO, y sin embargo, el estado actual del mundo no gusta al *Eco del Comercio*. ¿Espera un nuevo Mesías? ¡Ay! en la tumba de este periódico ya no queda mas hueco que para su esperanza.

El *Heraldo* se nos presenta á nuestra vista. Edificio construido con proporciones colosales, con los despojos de una tumba mas colosal todavía; hoy se encuentra reducido tambien á sepulcro, donde yacen recientemente sepultadas las mas floridas esperanzas de un ministerio inberbe, que la tenacidad de cinco ó seis hombres ha marchitado en flor. ¡Cuánto ha perdido la nación española con esa muerte prematura! ¡Cuánto hubieran podido aprender aquellos buenos muchachos! Nosotros, según dice el *Heraldo*, tenemos solo la ciencia de los catálogos, es decir, la ciencia de los hombres que han escrito! Hablar al *Heraldo* de estos hombres,

es exponerse á que responda como los judíos, á quienes San Pedro acababa de predicar del Espíritu Santo. *¡Necque sui Spiritum Sanctum esse audimus!* ¿A qué nos hablabas del Espíritu Santo? Ni aun siquiera han llegado á nuestra noticia su existencia: bien es verdad que nada de esto se necesitaba para ser ministros. Recemos, pues, un responso á las esperanzas muertas del *Heraldo*, rogando á Dios que logre resucitarlas el infante D. ENRIQUE (cuya candidatura de fiende hoy nuestro colega) cuando llegue su reino.

Sobre la tumba del *Chloé* se leen estas palabras: *Aquí yace el sistema tributario; ha muerto de un reventón, por querer enjorrandarse excesivamente*. Un letterero espantoso se lee tambien al par del que acabamos de transcribir: *Aquí yacen sepultadas para siempre la gloria y el esplendor de la nación española; han muerto de un accidente apopleptico al anuncio del matrimonio de S. M. con el conde de TRAPANI*.

En la losa sepulcral del *Espectador*, sobre fondo negro, leíase esta sola palabra: *ZURBANÓ*, mientras que en *El Español* brillaban estas dos en letras de oro; *DIRGO LIOS!* y en el *Tiempos* aparecían otras: *IRIBARREN, GURREA, CAMPO ALANÓ, VIA-MANUELL*; y en la *Esperanza* sobresalía este solo nombre: *ZUMALACARRREGUI*. ¡A cuántas y cuán profundas reflexiones no excita la lectura de estos nombres! Todos ellos han sido víctimas de un partido, todos han sido mártires de otro partido; pero la sangre de estos mártires ha sido estéril, ha sido infecunda, y ha servido solo, con leves excepciones, para imprimir una mancha indeleble en la frente de sus contrarios!

¡La muerte por opiniones políticas! ¡he ahí una muestra irrisoria de los progresos del mundo social!

¡AQUÍ YACEN LAS TEORIAS, se lee tambien sobre la losa del *Castellano*. El país que vivía sin ellas no está mas adelantado que en los tiempos de NEMRÓR.

En la del *Conciliador* aparece lo siguiente: *Aquí yacen los diputados dimisionarios, que han muerto de una tisis pulmonar causada por la melancolía de no haber sido reelegidos*.

NOTA.—Estas son las almas en pena que dan pavorosos gritos, no podrán salir del purgatorio mientras no reconcilien á todos los españoles. ¡Infelices! ¡No hay esperanza de que terminen jamas sus padecimientos!

Aquí yace el clero muerto de hambre, se lee en la lápida del *Católico*, y en ella se ven en bajos relieves los retratos de todos los que votaron la supresion del diezmo.

¿Pero qué sarcófago es ese vacío, y sin inscripción alguna? ¿por qué han levantado la losa? ¿á quien espera? Es el de la *Posdata*, donde han de sepultarse seis ministros: las Cortes, congregadas hoy para el 15 de diciembre, se encargarán de no tener mucho tiempo vacío este sepulcro. Descansen en paz, AMEN.

ESTUDIOS POLITICOS.

INTRODUCCION AL ESTADO ACTUAL

DE LAS NACIONES EUROPEAS, BAJO EL PUNTO DE VISTA DE SUS INSTITUCIONES Y DE SU CULTURA SOCIAL.

Imperio Turco.

Artículo II.

Menester es convenir en que ninguna dinastía ha producido tantos hombres grandes, conquistadores y legisladores como la dinastía de Osman, y que la institución del cargo de gran visir que revestia á hombres eminentes de plenos poderes, para el gobierno, ó por mejor decir los hacia verdaderos lugartenientes del imperio, influyó no poco en su esplendor y conquistas. Con efecto, la marcha progresiva del imperio fue continuada por muchos grandes visires, con especialidad los tres Kupereli y aun reinando santos degradados. Mas es achaque inherente al poder absoluto y á la estension de los estados organizados militarmente el no poder conservar el poder sino en tanto que esté al frente del gobierno una serie no interrumpida de hombres grandes, porque una vez puesta la autoridad en manos inhábiles, el vacío que queda no puede llenarse ni con las instituciones ni con cuerpos constituidos, de que jamas quiso rodearse el poder absoluto. Los mismos sucesos ocurridos en el mundo romano reinando los sucesores de Carlo-Magno, se reprodujeron en el imperio otomano desde fines del siglo décimo séptimo, y así como pudimos dar dos causas de la grandeza de este imperio, otras dos indicaremos, que fueron el origen de su decadencia: la una fue interna, la otra estraña. A fines del siglo XVI habia adquirido gran consistencia en Europa los ejércitos permanentes y la administración interior de las naciones. Sobre las ruinas del feudalismo se habian levantado las monarquías, y con ellas formados estados compactos y dilatados. Ya en tiempo de Carlos VIII, rey de Francia, la liga de Cambray introdujera en Europa la política de las alianzas. El sistema del equilibrio europeo tuvo su origen en las guerras de Carlos V, de Francisco I y de Enrique VIII; organizábase la sociedad bajo formas nuevas; descubrimientos importantes lanzaban la civilización por caminos desconocidos, y el arte de la guerra ascendía á la categoría de ciencia.

A fines del siglo XVII aparecía hacia el Norte un pueblo nuevo, imperio colosal, cuya cabeza descansaba entre hielos eternos, en tanto que los pies alcanzaban á mil tribus bárbaras y nómadas, y cuyo tronco se componía de la casta esclava, gente apasionada, fanática, ambiciosa, perseverante y emprendedora. Tal era el pueblo moscovita que Pedro I estaba regentando á la europea, sometiendo al mismo tiempo al despotismo asiático, y fundando el movimiento universal, la Turquía sola se conservaba estacionaria. En Europa habia podido preparar el clero en el silencio de los claustros la emancipación del espíritu humano, porque le estaba prohibida la guerra; y una vez salidas las luces del santuario y difundidas entre el pueblo, hicieron las naciones rápidos progresos por todos los caminos, de la civilización.

Mas en Turquía donde la guerra era la única ocupación de los musulmanes, los turcos fueron soldados exclusivamente, sin tomar parte en el progreso que en torno de ellos se desarrollaba. Además, el absolutismo sin freno, origen en un principio del engrandecimiento del imperio, fue mas adelante la causa de su decadencia, porque donde no pesaba toda la autoridad del soberano, estaba este á merced de los mas atrevidos. Mientras que los sultanes combatían en la frontera, los Ulemas usurpaban parte de su autoridad religiosa; y cuando mas adelante las intrigas del serrallo ó la apatía de los principes fue motivo de que se encerraran dentro de los muros de Constantinopla, empujó la anarquía en el ejército, arrasaron las provincias las rebeliones de los bajás y aquellos mismos genizaros, legionarios invencibles y modelos de disciplina en otros tiempos, se convirtieron en pretorianos turbulentos que pusieron la ley á sus señores. A los

